

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO Y MEJORA DE LOS APRENDIZAJES.**

---

El Gobierno de Canarias ha apostado por garantizar un sistema educativo de calidad, acorde con las demandas de la sociedad canaria del siglo XXI y con los objetivos educativos que la Unión Europea se ha propuesto alcanzar, incidiendo en la puesta en marcha de acciones para mejorar el éxito escolar y el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y matemática y la reducción del abandono escolar temprano. La necesidad de la puesta en marcha de estas acciones ha sido reafirmada por distintos estudios e informes internacionales como el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA 2006) y el Estudio Internacional de Comprensión Lectora de la Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo (IEA) (PIRLS 2006).

En este ámbito de actuación la búsqueda de la calidad educativa supone reforzar un concepto de centro docente abierto a la comunidad y sensible con las preocupaciones del resto de la sociedad, dinamizando la educación como servicio, en un contexto en el que la incorporación de la mujer al trabajo hace necesario facilitar la compatibilización de los horarios laborales de los progenitores con los de los centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE nº 106, de 04.05.2006), en su artículo 81.2, indica que corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las que resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, y en el artículo 157, 1c) explicita que corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la citada Ley, el establecimiento de programas de refuerzo y apoyo educativo y de mejora de los aprendizajes, más allá de las acciones previstas y realizadas en el horario escolar.

Con la generalización progresiva de la acogida temprana y el refuerzo educativo de tarde la Administración educativa responde a las políticas de educación compensatoria, potenciando las acciones sobre las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. El refuerzo educativo en horario de tarde pretende además aumentar las tasas de éxito escolar y reducir el abandono temprano del sistema educativo.

En esta línea, el Parlamento de Canarias aprobó distintas medidas que tienen como finalidad potenciar la función social de los centros docentes, la mejora de los rendimientos escolares y la calidad del sistema, la reducción del abandono escolar temprano y la atención personalizada en una dinámica de inclusión, integración y equidad.

Asimismo, el curso escolar 2008/2009, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, inició de forma experimental la aplicación de las medidas de acogida temprana y de refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes, y ante la aceptación por la comunidad educativa y los



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO Y MEJORA DE LOS APRENDIZAJES.**

---

resultados obtenidos, el Gobierno de Canarias asume el compromiso de continuar con su desarrollo en el curso escolar 2009/2010, promoviendo mejoras en su implementación y ampliándolas a un mayor número de centros docentes.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29. m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 01.08.2006) y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (BOC nº 141, 14.07.2007),

**DISPONGO:**

**Primero.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar las instrucciones para la aplicación de las medidas de mejora de los rendimientos escolares y de la calidad del sistema educativo no universitario: acogida temprana y refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes, a desarrollar en determinados centros docentes públicos no universitarios de Canarias, y que se detallan como anexos a esta Orden.

**Segundo.- Seguimiento de las medidas.**

La Inspección Educativa evaluará el desarrollo de las medidas de mejora de los rendimientos escolares y de la calidad del sistema educativo no universitario: acogida temprana y refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes, en los centros docentes públicos. Al final del curso remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa informe de evaluación con propuestas de mejora y en el que debe constar la propuesta de continuidad o no para el próximo curso de cada una de las medidas autorizadas.

La dirección del centro docente en el que se desarrollen actividades de acogida temprana y refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes, o miembros del equipo directivo en quienes delegue, coordinará el seguimiento de estas medidas con periodicidad trimestral, elevando informe al Claustro y al Consejo Escolar para su análisis y, propuestas de mejoras si procede, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. Las medidas implantadas deberán estar incorporadas a la Programación General Anual del centro y las evaluaciones y propuestas en la Memorial anual.

Los centros docentes dispondrán de una aplicación informática que deberán emplear para la gestión de estas medidas de calidad, posibilitando que la información y los datos aportados puedan ser tratados con la calidad y diligencia necesaria por la Administración educativa.



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO Y MEJORA DE LOS APRENDIZAJES.**

---

**Tercero.-** Las Dirección General de Promoción Educativa y la Dirección General de Personal de esta Consejería, ostentarán las facultades de elaborar, dictar e interpretar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2009.07.08 15:33:40  
A blue ink signature of Milagros Luis Brito, written in a cursive style, is positioned over a horizontal line.

La Consejera de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes  
Milagros Luis Brito